



# CAPACIDADES DE GESTIÓN

**1. El Sistema Nacional de Áreas Protegidas: instrumento fundamental para la conservación de la biodiversidad**

**1.1. Definición e Importancia**

Las áreas protegidas son unidades biofísicas naturales, con o sin intervención humana, declaradas bajo protección del Estado mediante disposiciones legales con el objetivo de conservar la biodiversidad y los valores de interés científico, estético, histórico, económico y social, bajo una jurisdicción y manejo especial, con la finalidad de conservar y preservar el patrimonio natural y cultural del país (Art. 60 Ley 1333).

El Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) fue establecido en 1992 mediante la Ley del Medio Ambiente N° 1333. En 1993 se puso en funcionamiento bajo la responsabilidad de la Dirección Nacional de Conservación de Biodiversidad (DNCB).

Existen más de cuarenta áreas protegidas, legalmente creadas pero sin gestión. El SNAP está constituido por veinte áreas, importantes por su representatividad biogeográfica y ecológica, pues constituyen muestras únicas de ecosistemas, poseen altos valores biológico-culturales y cuentan con avances importantes en su gestión. Estas 20 áreas ocupan más de 176.000 km<sup>2</sup>, que corresponde a un 16% de la superficie territorial del país (cuadro 8 y mapa anexo). De estas áreas protegidas actualmente se encuentran en funcionamiento un total de diecisiete.

**Cuadro 8. Principales Áreas Protegidas del Sistema Nacional**

ÁREA PROTEGIDA	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	SUPERFICIE (HECTÁREAS)
Amboró	PNANMI	Santa Cruz	637.000
Cotapata	PNANMI	La Paz	60.000
Madidi	PNANMI	La Paz	1.895.740
Kaa-Iya	PNANMI	Santa Cruz	3.510.704
Otuquis	PNANMI	Santa Cruz	1.005.950
Serranía del Aguaragüe	PNANMI	Tarija	108.307
Noel Kempff Mercado	PN	Santa Cruz	1.523.446
Carrasco	PN	Cochabamba	622.600
Sajama	PN	Oruro	180.000
Toro Toro	PN	Potosí	16.570
Isiboro Sécure	PNTI	Cochabamba - Beni	1.200.000
El Palmar	ANMI	Chuquisaca	59.484
Apolobamba	ANMI	La Paz	483.743
San Matías	ANMI	Santa Cruz	2.918.500
Eduardo Avaroa	RNFA	Potosí	714.745
Tariquía	RNFF	Tarija	246.870
Estación Biológica del Beni	RB	Beni	115.000
Cordillera de Sama	RB	Tarija	105.004
Pilón Lajas	RBTI	La Paz - Beni	400.000
Manuripi	RNA	Pando	1.884.375
<b>TOTAL</b>			<b>17.688.038</b>

*Fuente: Elaboración propia en base a datos del SERNAP.*

El objetivo central del establecimiento del SNAP es la conservación estratégica in situ de muestras representativas de los componentes de la biodiversidad, tanto en cantidad (superficie) como en calidad (estado de conservación). Actualmente el SNAP tiene una alta diversidad ecosistémica; sin embargo, aún no ha alcanzado una óptima representatividad a nivel biogeográfico, ecológico y fisiográfico. Áreas importantes para la conservación, por sus altos niveles de endemismo, guardan biodiversidad de distribución relictual localmente agregada, y se encuentran adyacentes a zonas densamente pobladas, con alta presión antrópica y fuera de las áreas protegidas<sup>1</sup>. Sin embargo, existen ecoregiones bien representadas como los bosques nublados de ceja de monte, los bosques húmedos a perhúmedos de Yungas y del Subandino y el bioma de puna.

Se estima que del total de plantas y vertebrados nativos registrados para Bolivia un 68% y 80% respectivamente estarían representados en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas<sup>2</sup>.

Algunos de los principales ecosistemas y ecoregiones aún no bien representados en el SNAP son: bosques xerofíticos de valles secos, bosque semideciduo Chiquitano, bosques relictuales de queñua en Potosí y Chuquisaca, los ecosistemas perilacustres del Lago Titicaca, los bosques amazónicos del noreste de Pando, las sabanas del Cerrado de Santa Cruz, las sabanas de palmares de inundación del Norte de La Paz y los bosques ribereños del Río Mamoré.

## 1.2. Características Socioeconómicas

La mayor parte de las áreas protegidas se encuentran habitadas por comunidades indígenas y campesinas que, por sus indicadores sociales, se encuentran dentro de las de mayor pobreza en el país. Las 17 áreas en gestión tienen una población mayor a los 70.000 habitantes, población que se incrementa considerablemente si se toma en cuenta la que habita las zonas inmediatas de influencia (207.000 habitantes), donde se encuentran algunas ciudades pequeñas e intermedias, como Roboré, San Borja, Rurrenabaque, Villa Tunari y Coroico<sup>3</sup>.

El proceso de municipalización del país ha convertido a los municipios en protagonistas del desarrollo local, por lo que su participación en la gestión de las áreas protegidas ha cobrado mayor importancia. Las áreas en gestión y sus zonas de amortiguación externa están vinculadas con más de 59 municipios que reúnen una población aproximada de 740.000 habitantes<sup>4</sup>.

Dentro de las áreas protegidas y en su ámbito inmediato existen una serie de otros actores, como estancias ganaderas, empresas y cooperativas agropecuarias, forestales, mineras e hidrocarburíferas. Estos actores económicos no siempre desarrollan sus actividades considerando las normas y objetivos de conservación de las áreas protegidas.

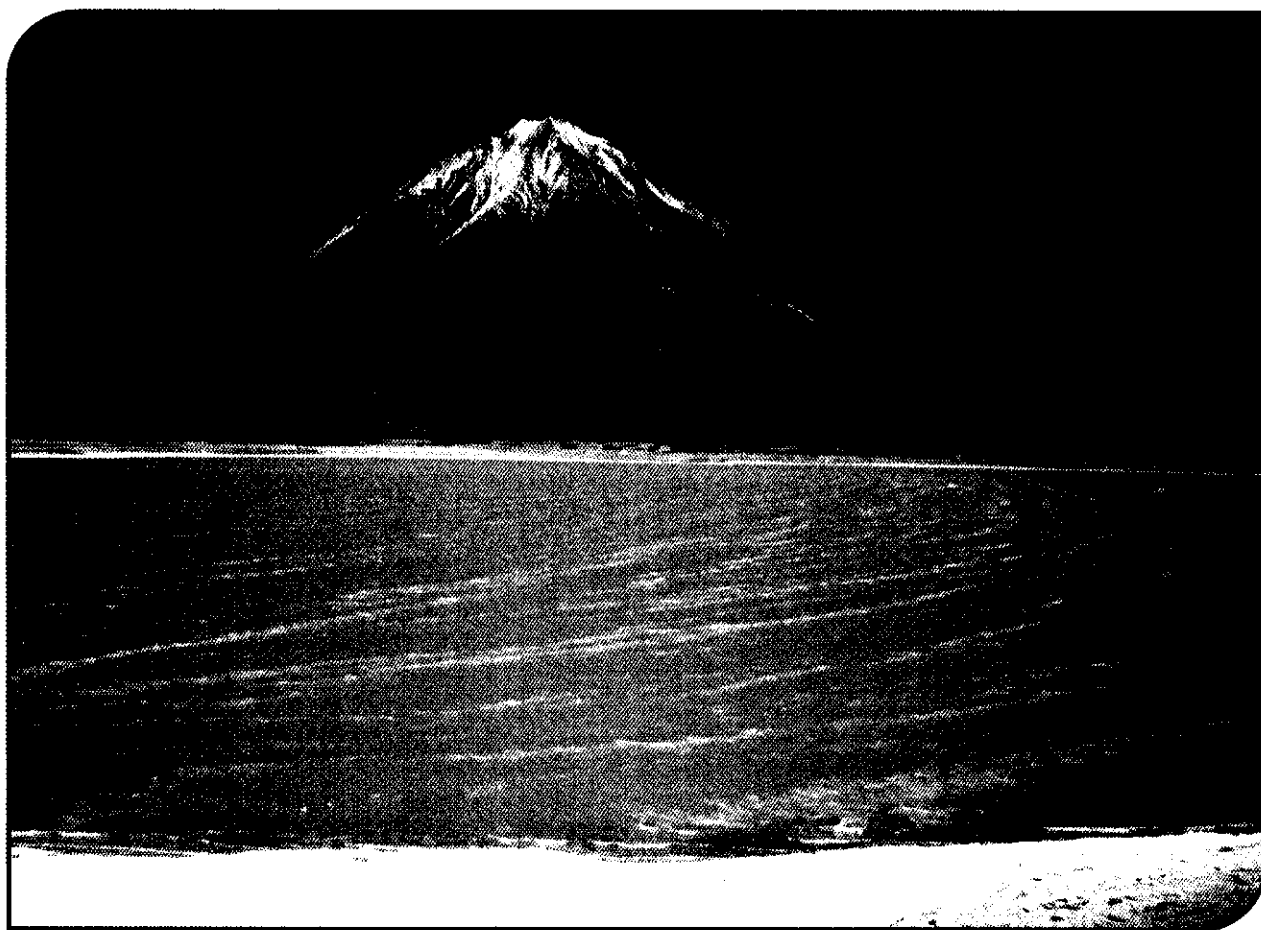
---

1 Fjeldså et al., 1999; Balmford et al., 2001  
2 Ribera, 2000  
3 Salinas & Quiroga, 2000  
4 Ibidem

El Sistema Nacional de Áreas Protegidas contiene altos valores pasajísticos y de recursos naturales. Ejemplos de esta riqueza son la Laguna Verde y el Volcán Licancabur, al extremo sur de Bolivia.

Para la participación de los distintos actores presentes en las áreas protegidas en su gestión, especialmente de las comunidades locales, se cuenta con el mecanismo del comité de gestión que tiene funciones de definición de políticas, planificación y fiscalización del manejo de las áreas, constituyéndose en vínculo entre la dirección de éstas y la población local.

Actualmente se encuentran en funcionamiento diez comités de gestión, en los que participan fundamentalmente las organizaciones de la población local y representantes de municipios. En la mayor parte de los casos los comités funcionan de manera limitada, sin cumplir sus funciones a cabalidad, por lo cual la participación en la gestión es aún un proceso a consolidarse.



Fotografía Oscar Rocha

### 1.3. Principales Riesgos y Amenazas

Si bien existe un régimen especial de áreas protegidas, actualmente es aún débil frente a otros sectores relacionados con la conservación y el manejo de recursos naturales. La problemática del aprovechamiento de los recursos naturales en las áreas protegidas está relacionada con la pérdida de conocimientos tradicionales de manejo de los recursos naturales, con el uso de tecnologías agropecuarias inadecuadas y con las condiciones de pobreza de las poblaciones locales que ocasiona una fuerte presión sobre los recursos naturales para satisfacer sus necesidades.

La población de la mayor parte de las áreas protegidas tiene poca información sobre la naturaleza e importancia del área, el comité de gestión y su funcionamiento, así como sobre las normas de uso de recursos naturales.

Las principales amenazas por el uso de recursos en áreas protegidas son: el avance de la frontera agropecuaria, asentamientos humanos en regiones de alta fragilidad, degradación de sabanas naturales y bosques de neblina por quema y sobrepastoreo, degradación de la cobertura vegetal altoandina, explotación maderera ilegal, explotación intensiva de recursos del bosque (como el palmito), cacería selectiva de subsistencia y comercio, caza furtiva de especies amenazadas, extracción de yareta y queñua para actividades mineras, explotación aurífera y argentífera a gran escala, exploración sísmica de hidrocarburos y construcción de gasoductos, represas para generación de energía hidroeléctrica, explotación de energía geotérmica, construcción de carreteras que atraviesan zonas frágiles, turismo no controlado y actividades de narcotráfico.

### **La gestión de zonas de amortiguación Una estrategia para la conservación sostenible**

El proyecto "Manejo de Áreas Protegidas y Zonas de Amortiguación" – MAPZA, ejecutado por el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP) y la Cooperación Técnica Alemana (GTZ) trabaja en el desarrollo conceptual y en la implementación de zonas de amortiguación (ZA) en Bolivia. La gestión de las ZA está dirigida a crear condiciones ecológicas más favorables para la conservación de las áreas protegidas así como a mejorar su integración en el contexto socioeconómico regional. Para lograr estos objetivos se parte de las unidades socioculturales tradicionales de manejo del espacio y los recursos naturales, combinando éstas con el ordenamiento territorial político

administrativo, con énfasis en el ámbito municipal. Las unidades territoriales que puedan constituirse en ZA pueden ser uno o varios distritos municipales (en mancomunidad), TCO's, OTB's, Ayllus y otros.

En las ZA se busca promover medidas de manejo sostenible de los recursos naturales fomentando oportunidades de desarrollo económico y social para poblaciones locales, compatibles con los fines de conservación de los ecosistemas. Las áreas de trabajo del Proyecto son el Parque Nacional Sajama, la Reserva de Flora y Fauna Tariquía y el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro-Sécure.

#### **1.4. Servicios y Productos en Áreas Protegidas**

Las áreas naturales de cobertura boscosa son fundamentales para la prestación de servicios ambientales, como por ejemplo la protección de las cuencas que alimentan las provisiones de agua de todo el país. Algunas de estas fuentes de agua dependen de forma importante de áreas protegidas y otras, la mayoría, requiere medidas de conservación. Por ejemplo, la ciudad de La Paz consume las aguas provenientes del Parque Nacional Tuni Condoriri y la Reserva Municipal Huaripampa. Lo mismo ocurre con las ciudades de Potosí, que depende de las Lagunas de Karikari y el Río San Juan; Cochabamba, que se abastece en buena medida gracias a las aguas del Parque Tunari; Santa Cruz, que tiene al Parque Amboró como fuente de reposición de aguas subterráneas; el triángulo de Bermejo y la ciudad del mismo nombre, que tienen a la Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquía como un importante regulador hídrico; las ciudades más pobladas del Chaco de Tarija, como Yacuiba, Villamontes y Caraparí, que deben sus fuentes de agua al Parque Nacional

## 2. Planificación de la gestión ambiental

Aguaragüe; y la ciudad de Tarija y poblaciones menores, que se alimentan de las aguas repuestas por la Reserva Biológica Cordillera de Sama.

Además, las áreas protegidas tienen muchas potencialidades para el aprovechamiento sostenible de recursos de biodiversidad respetando su categorización y zonificación.

Estas incluyen: la utilización sostenible de sistemas integrados de uso del paisaje de bajo impacto, manejo de vida silvestre, uso y conservación de recursos genéticos, educación, capacitación e interpretación ambiental, investigación científica, servicios de monitoreo y servicios ambientales (turismo de naturaleza, cambios climáticos y otros).

El Ordenamiento Territorial es la base para la Planificación del Desarrollo Sostenible, y por ende, para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad. Esta planificación articula un componente estratégico (qué hacer) y uno territorial (dónde hacerlo), estableciendo a través de qué actores y sectores se ejecutan las prioridades.

En este sentido, los Planes de Ordenamiento Territorial (PLOT's) son instrumentos técnico-político y normativos que permiten operativizar el proceso de Ordenamiento Territorial a nivel nacional, departamental y municipal según las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Planificación (SISPLAN) y de esta forma, optimizar la organización del territorio.

A través de la generación de información territorial y de políticas de uso del suelo y ocupación del territorio, los PLOT's permiten optimizar el aprovechamiento de los recursos naturales (Plan de Uso del Suelo – PLUS) y orientar adecuadamente la localización de la infraestructura económica, productiva y social (Plan de Ocupación del Territorio).

Asimismo, los Planes de Ordenamiento Territorial son la base para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, ya que permiten orientar la planificación estratégica y sectorial, definiendo usos recomendados a la tierra y estableciendo normas para el adecuado aprovechamiento de los recursos naturales.

La adecuada formulación de planes departamentales y municipales de ordenamiento territorial permitirá diseñar e implementar políticas de uso y ocupación sostenible del territorio, pues hasta ahora la gestión de éste ha estado inmersa en un conjunto de normas altamente dispersas y contradictorias.

La incorporación de metodologías y enfoques más integrales de gestión del territorio, que incluyan a la biodiversidad, permitiría un uso más sostenible del espacio. Si bien el enfoque de ecosistemas pertenece a las estrategias de conservación más reconocidas, siendo hasta recomendado oficialmente por el CDB, es posible también iniciar la aplicación paulatina de enfoques ecoregionales<sup>5</sup>, que contemplen además de los aspectos estrictamente biológicos, la multiplicidad y complejidad natural, cultural y política del territorio, en el marco de los instrumentos de ordenamiento arriba mencionados.

---

5 Ibisch et al., 2000

## 3. Marco legal e institucional

### 3.1. Régimen ambiental

El Régimen Ambiental en Bolivia está constituido básicamente por la Ley del Medio Ambiente y el DS N° 24176 de 1995, que aprueba sus reglamentos y disposiciones conexas. Esta Ley incluye el respaldo para desarrollar varios componentes de la gestión sostenible de biodiversidad. Según la misma, la política ambiental, debe estar enmarcada, en la promoción de la conservación de la diversidad biológica garantizando el mantenimiento y permanencia de los diversos ecosistemas del país.

De acuerdo a la Ley 1333, los procesos de gestión de biodiversidad debieran desarrollarse considerando la planificación ambiental, impulsando el ordenamiento territorial sobre la base de la capacidad de uso de los ecosistemas y la evaluación de impactos. Asimismo, basados en un control de la calidad ambiental que ordena preservar, conservar y restaurar el medio ambiente y los recursos naturales.

También son importantes la protección y conservación de los recursos agua, aire y suelo como dominio originario del Estado y recursos naturales básicos para todos los procesos vitales, así como la atención a la flora y fauna silvestres, velando por su conservación, protección y restauración, en particular de especies endémicas, de distribución restringida, amenazadas o en peligro de extinción.

La Ley ordena la promoción del manejo sostenible de flora y fauna silvestres, incluyendo recursos hidrobiológicos, basado en información técnica científica y económica, así como la conservación y aprovechamiento sostenible de bosques y tierras forestales, mediante investigación, manejo descentralizado, recuperación de suelos, protección de cuencas, producción de leña, carbón vegetal, uso comercial e industrial y otras actividades.

En cuanto a la relación del hombre con la naturaleza, la normativa incluye el rescate, difusión y utilización de conocimientos tradicionales sobre uso y manejo de recursos naturales; la inclusión de contenidos en currículas en todos los niveles, ciclos, grados y modalidades de educación; el fomento y facilitación de acciones de educación e información sobre medio ambiente y conservación; la designación de los medios de comunicación como instrumentos de educación ambiental; y el derecho de los bolivianos a ser informados, a participar en la gestión ambiental e intervenir para la defensa y conservación

Por otra parte, según el Reglamento de Prevención y Control Ambiental, que norma los procesos de evaluación de impacto ambiental, los representantes legales de cualquier actividad agropecuaria, agrícola, minera, hidrocarburífera, etc. que se hubiera iniciado desde el año 1996, deben tramitar la Licencia Ambiental.

Algunos de los problemas de procedimiento de este Reglamento que tienen efecto sobre la gestión de biodiversidad y generan inseguridad son:

- A la fecha no se han considerado a los Organismos Sectoriales Competentes de los recursos naturales renovables.
- En la práctica el sector de biodiversidad no ha jugado un rol activo en el proceso de categorización, evaluación del Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) ni del Manifiesto Ambiental (MA). Al interior de la DGB no hay una instancia encargada de participar en estos procesos.
- Durante la tramitación de la Declaratoria de Impacto Ambiental o la Declaratoria de Adecuación Ambiental existe un "principio del silencio administrativo positivo". Según este principio, si la autoridad no actúa dentro del plazo, se tiene por aprobada la categoría, el EIA, el MA o el PASA. Este mecanismo se ha convertido en una amenaza potencial para la gestión ambiental, ya que los EIA, PASA y MA podrían ser aprobados, independientemente de su contenido.
- Falta coherencia entre las normas sectoriales y las de medio ambiente, como en el caso del Código de Minería.

**El Reglamento Ambiental Minero establece nuevos procedimientos y prevé instrumentos contrarios a los establecidos en la Ley 1333, lo cual vulnera la normatividad de biodiversidad.**

Los factores negativos antes señalados inciden también en la biodiversidad existente en las áreas donde se desarrollan los proyectos, obras o actividades, ya sea dentro o fuera de las áreas protegidas.

La autoridad ambiental competente a nivel nacional es el MDSP, que confiere licencias ambientales, fiscaliza, norma y define políticas, planes y programas ambientales. A nivel departamental, la prefectura otorga licencias ambientales y fiscaliza. Los Gobiernos Municipales deben formular el Plan de Acción Ambiental Municipal, son el Organismo Sectorial Competente en proyectos, obras o actividades de su competencia y controlan y vigilan a nivel local.

### 3.2. Régimen Agrario

La finalidad del Régimen Agrario constituido por la Constitución Política del Estado, Ley del Medio Ambiente, Ley INRA y sus reglamentos, es garantizar el derecho del titular sobre la propiedad de la tierra. La Ley INRA dispone que a través de los títulos de las comunidades indígenas, se les otorgue el derecho de participar en el uso y aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales renovables, y los sujeta a los regímenes sectoriales en lo que a recursos naturales no renovables se refiere.

Los mecanismos de acceso a la propiedad de la tierra son dos: dotación y adjudicación. El derecho está asegurado en tanto no se perjudique el interés



colectivo o por causa de utilidad pública, en este último caso procede la expropiación a cambio de un justiprecio. Para la expropiación se cuenta con diferentes autoridades y procedimientos, de acuerdo a normas sectoriales, otorgando cada una tratamiento preferencial para el sector que regula, lo que resta seguridad jurídica al propietario de la tierra, especialmente a aquel que tenga intenciones de desarrollar actividades de conservación. El MDSP, en su competencia de expropiar tierras para fines de conservación de la biodiversidad, a través del INRA, no cuenta con recursos financieros suficientes para el pago de dicho justiprecio.

**Desde la vigencia de la Ley INRA, la conservación de la biodiversidad es también una causal de utilidad pública.**

La distribución y otorgamiento de derechos propietarios sobre el patrimonio natural (tierra), por parte del Estado, ha sido desordenada, con vicios de nulidad y sin criterios de uso sostenible del espacio, creando con ello serios conflictos de sobreposición de derechos e inseguridad jurídica en la tenencia de tierras forestales y en el acceso a recursos de biodiversidad. Los principales conflictos están en las dotaciones o adjudicaciones agrarias otorgadas sobre unidades de conservación, Tierras Comunitarias de Origen (TCO's) y Tierras de Patrimonio y Dominio Originario del Estado (cuerpos de agua o nevados)<sup>6</sup>. Estos conflictos se pretenden solucionar a través del proceso de saneamiento de tierras prescrito en la Ley INRA.

No se tiene precisión respecto a la magnitud del problema de sobreposición de derechos sobre la tenencia de tierras, aunque los procesos iniciales de saneamiento indican que alrededor del 30% y 5% del territorio tendría al menos dos y tres derechos traslapados respectivamente, lo que dificulta su administración y genera inseguridad jurídica.



Fotografía: INRA y

En cuanto al marco institucional, el MDSP formula y aprueba instrumentos de planificación, sin embargo las normas sobre clasificación de la tierra en función a su capacidad de uso mayor no se han compatibilizado con el PLUS, lo cual genera confusión y es un potencial conflicto para el titular del derecho.

El INRA es el órgano técnico ejecutivo responsable de dirigir, coordinar y ejecutar las políticas establecidas, con facultades para otorgar títulos de propiedad, revertir expropiar la tierra y otorgar certificados sobre derechos existentes en tierras fiscales destinadas a usos no consuntivos.

La Superintendencia Agraria otorga concesiones de tierras fiscales. Existe superposición de competencias con las superintendencias sectoriales que también están facultadas para otorgar concesiones dentro de los 50 km de la frontera nacional. La Superintendencia denuncia ante el INRA cuando el titular de la tierra no cumple la función económica social y fija el valor de mercado de la tierra cuando no hay una declaración jurada de impuesto que grava la propiedad agraria.

### **El saneamiento de tierras como instrumento de conservación**

La conservación de la biodiversidad en Bolivia es una tarea conjunta que requiere de una participación de todos los actores sociales. Un factor que contribuye a este propósito es el respeto al derecho propietario, la seguridad jurídica y una eficaz y justa redistribución de la tierra.

En ese marco, el INRA ha impulsado el saneamiento de tierras contemplando, entre otros aspectos, su uso mayor y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables. Ha reconocido el derecho propietario de los pueblos indígenas y originarios, aceptando demandas por más de doce millones de hectáreas en regiones cuya biodiversidad depende en gran medida de la forma en que

ésta es aprovechada para la sobrevivencia de sus pobladores.

Entre estas experiencias, sobresalen las Tierras Comunitarias de Origen del pueblo Mosestenes, (cerca de 100 mil ha) en el Alto Beni del departamento de La Paz. Asimismo, ha dotado de seguridad jurídica a la Estación Biológica del Beni, refrendando el derecho propietario sobre una extensión de 135 mil ha. En ambos casos, se ha sentado las bases para preservar nuestro patrimonio natural, expresado en una biodiversidad caracterizada como única en el mundo. No en vano, el saneamiento de tierras ha sido considerado por los diversos beneficiarios del proceso, como un factor prioritario en la lucha contra la pobreza.

### 3.3. Régimen de Biodiversidad

El país actualmente se encuentra en un proceso de concertación de un Proyecto de Ley de Biodiversidad, que incluirá el tratamiento integrado de toda la temática relacionada, que al momento está abordado de manera separada en sus componentes.

#### a) Vida silvestre

El tema de vida silvestre tiene un marco legal aún débil e insuficiente, su norma principal es la Ley de Vida Silvestre, Parques Nacionales, Caza y Pesca de 1975, sustituida en su aplicación en cuanto al marco institucional y a la gestión de las

áreas protegidas. También está respaldado por el Decreto Supremo de Veda 21774, de 1987, por el cual rige en todo el territorio nacional la veda general e indefinida para el acoso, captura, acopio y acondicionamiento de animales silvestres y colecta de plantas silvestres y sus productos derivados como cueros, pieles y otros; que fue ratificado en los DS 22641 (1990) y DS 25458 (1999).

El DS 25458 permite el uso sostenible de algunas especies de la vida silvestre sobre la base de planes de uso sostenible, estudios e inventarios, que determinen la factibilidad de su aprovechamiento y los cupos permisibles por periodos de dos años, previa reglamentación aprobada por Resolución Ministerial del MDSP, con la justificación técnica aprobada por el Consejo Consultivo de Vida Silvestre. En este marco han sido promulgados las Resoluciones Ministeriales: RM 049 de marzo de 2000, que pone en vigencia el Reglamento para la Conservación y Aprovechamiento del Lagarto (*Caiman yacare*), la RM 065 del mismo año, que pone en vigencia el Reglamento Nacional de Zoológicos de Bolivia y el DS 24529 que permite el aprovechamiento sostenible de la vicuña (*Vicugna vicugna*).

Está en proceso de revisión y consideración para su aprobación el Reglamento de Zoocriaderos, para la regulación, instalación y funcionamiento de criaderos de fauna silvestre, así como el aprovechamiento y comercialización de los animales vivos y los productos de ellos obtenidos por medio de la cría controlada. Esto permitiría fomentar iniciativas para el uso sostenible de ciertos productos de vida silvestre, para fines comerciales y no comerciales.

Además, rige en Bolivia el Convenio CITES, que regula el comercio internacional de especies endémicas, amenazadas o en peligro de extinción.

Pese a los avances, en relación a los mecanismos de acceso y aprovechamiento de la vida silvestre no se han definido claramente los criterios de sostenibilidad y accesibilidad. Por ejemplo, si el plazo permitido de aprovechamiento es muy corto o si se permite un uso abierto de un recurso determinado a cualquier interesado, no se incentiva ni se confiere seguridad jurídica al titular del derecho, que ha invertido en los estudios de prefactibilidad y solicita el permiso.

Por otra parte, el desorden subyacente de las normas del sector resta claridad a las atribuciones de la autoridad nacional, lo que puede llevar a una superposición de competencias en distintos ámbitos entre la DGB, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y las Prefecturas.